

AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

Cerca de la Gente...
RNC 425000339



CONTRATO DE SERVICIO PUBLICITARIO

09/2018

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO NORTE (ASDN)**, institución del Estado creada en virtud de regido por las disposiciones de la Ley No.176-07, con domicilio y asiento Social en la Avenida Hermanas Mirabal Esquina General Modesto Díaz, Urb. Máximo Gómez, Municipio Santo Domingo Norte, Villa Mella, debidamente representada por el Señor Alcalde **RENÉ POLANCO VIDAL** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0753222-8, con domicilio de elección en la Avenida Hermanas Mirabal, Esquina General Modesto Díaz, Urb. Máximo Gómez, Villa Mella, Municipio de Santo Domingo Norte; entidad que en lo adelante y para los fines de este contrato se denominará como **"EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO NORTE (ASDN)" O LA PRIMERA PARTE.**

De otra parte, el señor **ANDRES PLINIO PEREZ DE LA ROSA** dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1259962-6, domiciliado y residente en el sector Los mameyes, Municipio Santo Domingo Este, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **ANDRES PLINIO PEREZ DE LA ROSA O LA SEGUNDA PARTE.**

Cuando sean denominados conjuntamente, **LA PRIMERA PARTE y LA SEGUNDA PARTE**, serán designados como **LAS PARTES.**

PREAMBULO

POR CUANTO: A que la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos a seguir para la contratación de servicios.

POR CUANTO: A que el Reglamento de aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante Decreto No. 543-12, en su artículo 3 numeral 10 establece que la contratación de publicidad a través de medios de comunicación, siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: A que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar económico, social y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento constituye la entidad político administrativa del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional,

A.P.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

Cerca de la Gente...
RNC 425000339



entregada por **LA SEGUNDA PARTE** en manos de la persona o departamento que disponga **LA PRIMERA PARTE**. Suma que será pagada mensualmente, contra presentación de facturas. en manos de la persona o departamento que disponga **LA PRIMERA PARTE**.

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO NORTE (ASDN) se compromete a suministrar a **LA SEGUNDA PARTE** para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.

CUARTO: La vigencia del presente Contrato tendrá una duración de Cuatro (4) meses, contados a partir del día Dos (02) de Marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018) hasta el Dos (02) de Junio del año Dos Mil Dieciocho (2018).

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE reconoce que este es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier prestación laboral o cualquier especie al finalizar el presente contrato y de hecho a todas las acciones judiciales tendentes a ejecución del presente contrato más allá del término establecido.

SEXTO: LA SEGUNDA PARTE no puede traspasar los servicios del presente contrato ni contratar con terceros la totalidad o parte de los servicios convenidos sin la previa aprobación y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**.

SÉPTIMO: LA SEGUNDA PARTE se obliga a prestar los servicios contratados en la fecha acordada con **LA PRIMERA PARTE**, excepto en los casos de fuerza mayor.

PÁRRAFO: Se entenderá por Fuerza Mayor aquellos acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escapen a su voluntad, como son a título enunciativo y no limitativo: terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de cualquier naturaleza.

OCTAVO: LAS PARTES declaran que mantienen el espíritu de armonía y buenas relaciones en la ejecución y cumplimiento del presente contrato; pero que en el caso que haya diferencias o dificultades, en el caso de no poder resolverlas amigablemente, la competencia judicial es la de la jurisdicción del **AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO NORTE**, que corresponde a donde se encuentre ubicado el despacho del señor Alcalde del Municipio Santo Domingo Norte, a cuya jurisdicción se acoge **LA SEGUNDA PARTE**.

A. P.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en el Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Dos (02) de Marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018).



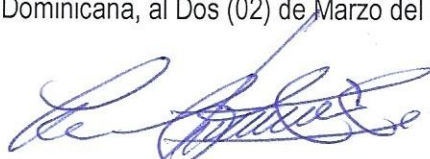
RENÉ POLANCO VIDAL
Actuando en nombre y representación de
EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO NORTE (ASDN)





ANDRÉS PLINIO PÉREZ DE LA ROSA
La Segunda Parte

Yo, **LICDO. JOSE. R. BUENO PAYANO**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional Matricula No. 1784, Certifico y Doy Fe que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia de manera libre y voluntaria por los señores **RENE POLANCO VIDAL** y **ANDRES PLINIO PEREZ DE LA ROSA** cuyas generales y calidades constan y quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, en el Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, al Dos (02) de Marzo del año Dos Mil Dieciocho (2018)



LICDO. JOSE. R. BUENO PAYANO
Notario Público



gestora de los intereses propios de la colectividad local con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento de Santo Domingo Norte es una institución con capacidad para celebrar acuerdos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus usuarios en lo que respecta a los servicios públicos a su cargo.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento Santo Domingo Norte en virtud de la correcta aplicación del artículo No. 19 en sus literales D y E de la Ley No. 176-07, se hace necesario la creación de una dependencia que se encargue de llevar a cabo esta tarea.

POR CUANTO: A que el Decreto No. 499-12 sobre normativa de publicidad, en su artículo No. 1 establece que los organismos autónomos deben referirse por el referido Decreto.

POR CUANTO: Que el artículo No. 4 del referido Decreto, estipula que los gastos de publicidad y propaganda en televisión, radio y prensa que lleven a cabo los organismos del sector público deberán ajustarse a la normativa que establecerá la Dirección General de Comunicación (DICOM).

POR CUANTO: A que el párrafo II de ese artículo instituye que en caso de publicaciones periódicas, los órganos y entes habilitarán espacios digitales accesibles al público a través de internet.

POR CUANTO: A que el Ayuntamiento Santo Domingo Norte ha decidido contratar a profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias del mismo.

POR CUANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes.

POR CUANTO: A que **LA SEGUNDA PARTE**, es el Propietario y Administrador de la Pagina Web titulada "convarsovia.com" la cual consiste en un espacio digital con la últimas informaciones del acontecer de la vida nacional e internacional.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO NORTE (ASDN), con el objetivo de mantener informada a la municipalidad desde cualquier lugar, conviene con **LA SEGUNDA PARTE**, un contrato de servicio publicitario en el Portal Web informativo titulado "convarsovia.com" visible las 24 horas del día a través de la internet para la orientación de temas políticos, económicos, comunitarios, culturales y otros tópicos, así como el acontecer del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO NORTE (ASDN) se compromete a pagar a **LA SEGUNDA PARTE** la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$17,700.00)**, **Rebis incluido**, que pagará **LA PRIMERA PARTE** a **LA SEGUNDA PARTE**, mes por mes por dichos servicios publicitarios contra presentación y entrega de las facturas correspondientes. Dicha factura será

